

conjuntamente la oferta, en la creencia de que dicha estructura coadyuvará a facilitar la segregación de la inversión realizada para su reubicación en cada una de las dos divisiones especializadas ya comentadas.

El hecho de que la finalidad última del Grupo ING sea la segregación y reubicación de los grupos de activos, mencionados anteriormente, en dos de las divisiones especializadas de dicho Grupo en España, determina se considere la estructura propuesta de adquisición a través de dos sociedades como la más adecuada. La reestructuración patrimonial necesaria, que no está decidida por el momento, será menos compleja y admite más alternativas para su consecución, si la división prevista en dos grupos de activos se canaliza a través de dos sociedades adquirentes, accionistas mayoritarios de Filo, sociedad propietaria de los inmuebles. En este sentido, cualquiera que sea la alternativa de reestructuración finalmente elegida, ésta deberá responder a los siguientes principios básicos: i) Respetar los precios de mercado de los inmuebles que pudieran ser objeto de transmisión, y ii) no incurrir en costes fiscales que pudieran afectar a la capacidad financiera de Filo.

En todo caso, la forma y momento de la segregación y reubicación de los grupos de activos mencionados anteriormente no están decididos por las sociedades oferentes y su matriz, subordinándose tales decisiones a la situación de las sociedades oferentes y la sociedad afectada, y a la legalidad y fiscalidad vigentes al tiempo en que puedan llevarse a cabo.

Modificaciones en los Estatutos sociales y en el órgano de administración de la sociedad afectada: En el supuesto de que la presente oferta tenga resultado positivo, las sociedades oferentes tienen el firme propósito de impulsar la eliminación de la restricción estatutaria contenida en el artículo 10 de los Estatutos sociales de la sociedad afectada, relativa a la mayoría reforzada necesaria para la adopción de acuerdos sociales en Junta general de accionistas en primera y segunda convocatorias. La intención de las sociedades oferentes en este punto consiste en establecer las mayorías previstas en la Ley de Sociedades Anónimas para la aprobación de los acuerdos sociales. Igualmente, las sociedades oferentes tienen el propósito de eliminar la restricción estatutaria contenida en el artículo 19 de los Estatutos sociales de la sociedad afectada, relativa a la mayoría reforzada necesaria para la adopción de determinados acuerdos por parte del Consejo de Administración. También en este caso es intención de las sociedades oferentes establecer las mayorías previstas en la Ley de Sociedades Anónimas. En principio, las sociedades oferentes no tienen previsto impulsar la adopción por la Junta general de accionistas de la sociedad oferente de otras modificaciones estatutarias.

Las sociedades oferentes efectuarán, asimismo, las modificaciones en el número de miembros y en la composición del órgano de administración de la sociedad afectada, que reflejen la nueva estructura del capital de la sociedad, para alcanzar una representación, al menos, proporcional a la participación accionarial.

Negociación de las acciones de la sociedad afectada: Las sociedades oferentes no tienen interés en que las acciones de la sociedad afectada sigan cotizando en Bolsa. Por ello, en caso de que la oferta tenga resultado positivo, es firme intención de las sociedades oferentes proceder a promover la exclusión de cotización de las acciones de la sociedad afectada en el plazo más breve posible y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la liquidación de la oferta, cumpliendo con los trámites legales establecidos al efecto, incluyendo, en su caso, la formulación de una OPA por solicitud de exclusión en los términos establecidos en el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y con aportación de un informe de valoración realizado por experto independiente.

XIII. Puesta a disposición del folleto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del

Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el folleto, así como la documentación que le acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores de Madrid (plaza de la Lealtad número 1, 28014 Madrid), Barcelona (paseo de Gracia, número 19, 08007 Barcelona), Bilbao (calle José María Olavarría, número 1, 48001 Bilbao) y Valencia (calle Libreros, 2 y 4, 46002 Valencia), en la CNMV (paseo de la Castellana, número 15, Madrid), en el domicilio social de la sociedad afectada (avenida Diagonal, número 523, 08029 Barcelona), en el domicilio social de «ING Real Estate Inversiones, Sociedad Limitada» (calle Montalbán, número 7, 5.ª planta, Madrid) y en el domicilio social de «Bishop Investments Spain, Sociedad Limitada» (calle General Arrando, número 40, 2.ª planta, Madrid) y en el domicilio social de «Caja Madrid Bolsa, SVB, Sociedad Anónima» (calle Serrano, número 39, Madrid) a partir del día siguiente al de la publicación del primer anuncio de la oferta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

Madrid, 18 de diciembre de 2001.—José Antonio Martín-Borregón Castañeda, en su condición de Administrador único de «ING Real Estate Inversiones, Sociedad Limitada».—Ángel Rodríguez Campos, en su condición de Administrador único de «Bishop Investments Spain, Sociedad Limitada».—62.701.

GANDUXER ESPORTS, S. A.

En Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada en el domicilio social el día 5 de diciembre de 2001, por unanimidad, se acordó la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobándose, en pesetas, el siguiente Balance inicial y final de la liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	1.605.283
Pérdidas	894.717
Total Activo	2.500.000
Pasivo:	
Capital	2.500.000
Total Pasivo	2.500.000

Barcelona, 10 de diciembre de 2001.—El Liquidador.—61.997.

GESTORA DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de «Gestora de Promoción y Publicidad, Sociedad Anónima», a celebrar en el domicilio social, calle Santa Leonor, número 57, de Madrid, el día 10 de enero de 2002, a las nueve horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, según el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros.
Segundo.—Aprobación, si procede, del acta correspondiente.

Los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata

y gratuita, los documentos que se someterán a la aprobación de la Junta.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—62.540.

GLYKOS, S. L. (Sociedad beneficiaria) CONFIGIRONA, S. A. (Sociedad escindida)

Las Juntas generales de las sociedades «Glykos, Sociedad Limitada» y «Configirona, Sociedad Anónima», han aprobado, en sus reuniones celebradas el día 14 de diciembre de 2001, por una parte, la escisión parcial de la sociedad «Configirona, Sociedad Anónima», mediante la segregación y transmisión de parte de su patrimonio a la entidad «Glykos, Sociedad Limitada»; y por otra, la fusión por absorción por parte de «Glykos, Sociedad Limitada» del patrimonio escindido, suponiendo por tanto, la transmisión en bloque de dicho patrimonio a la sociedad beneficiaria, que adquiere todos los derechos y obligaciones con relación a los elementos transmitidos.

La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Girona el día 13 de diciembre de 2001.

Se comunica, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores, trabajadores y accionistas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Girona, 13 de diciembre de 2001.—El Administrador.—62.172.

GOIZ EGUZKI, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, de fecha 4 de diciembre de 2001, acordó su disolución y liquidación, aprobándose como Balance de disolución-liquidación el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	180.000.000
Total Activo	180.000.000
Pasivo:	
Capital social	36.000.000
Reserva legal	7.200.000
Reservas voluntarias	136.800.000
Total Pasivo	180.000.000

Zarautz, 5 de diciembre de 2001.—El Liquidador.—62.025.

GONCIBE TRANSPORT, S. A.

Disolución y liquidación simultánea

Se hace público que el día 3 de diciembre de 2001, la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, acordó, por unanimidad, la diso-